



Discute la Corte proyecto

Yasmín Esquivel apoya foto para el pasaporte con hiyab

LILIANA ESTEVEZ

Los ministros analizan hoy si las mujeres musulmanas pueden usar el hiyab al tomarse la fotografía para el pasaporte, luego de que la SRE impugnara un amparo que permite hacer el trámite sin necesidad de descubrirse el rostro

Proyecto de Yasmín Esquivel

A debate, el velo islámico en la Suprema Corte mexicana

Constitución

LILIANA ESTEVEZ
CIUDAD DE MÉXICO

La Suprema Corte discutirá hoy si mujeres musulmanas pueden usar el velo islámico al tomarse la fotografía para el pasaporte. El caso llegó al máximo tribunal debido a que la Secretaría de Relaciones Exteriores impugnó un amparo otorgado a una mexicana para obtener su pasaporte sin necesidad de quitarse el velo.

El proyecto, elaborado por la ministra Yasmín Esquivel Mosssa, propone proteger el derecho de **libertad religiosa**, pero modificar la sentencia de la jueza de distrito, en el que se ordenó que no se le aplicara el reglamento de pasaportes, que exige tener la cabeza descubierta.

Con imágenes generadas con inteligencia artificial, en su proyecto la ministra distingue entre los tipos de velo islámico y anuncia que la protección del amparo a la quejosa debe entenderse exclusivamente para permitir el uso del velo que solo cubre una parte de la cabeza y deja totalmente descubierto e identificable el rostro de la persona.

En abril de 2022 una mexicana

que profesa la religión musulmana acudió a la oficina de la SRE en Chihuahua para tramitar su pasaporte; sin embargo, el personal le informó que debía descubrir su cabeza para la toma de fotografía, pero ella hizo de su conocimiento que su religión le prohíbe retirarse el hiyab en público.

La mujer se retiró e hizo un segundo intento ese mismo mes, pero obtuvo la misma negativa bajo el argumento de que por cuestiones de seguridad nacional la fotografía debía hacerse con la cabeza totalmente descubierta, como señala el artículo 14 del Reglamento de Pasaportes.

“Para obtener un pasaporte, las personas deberán permitir ser fotografiadas con los dispositivos de la secretaría. La fotografía deberá tomarse de frente, a color, con el fondo blanco, la cabeza descubierta y sin prendas u objetos que cubran parcial o totalmente el rostro”.

Al no poder obtener su documento e inconforme con el trato recibido, la quejosa promovió un juicio de amparo por el que una jueza de distrito le concedió la protección para que no le fuera aplicable el artículo 14, al considerarlo discriminatorio.

No obstante, la SRE solicitó la revocación de la sentencia bajo los argumentos de que la jueza de distrito no resolvió con base

en razonamientos válidos, pues adoptó una postura proteccionista y arbitraria que favorece a la quejosa: “la jueza interpretó de forma equivocada que se vulneró la **libertad religiosa**. La norma impugnada no vulnera la **libertad religiosa**; considera que, si bien la quejosa tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, lo cierto es que las convicciones religiosas no eximen en ningún caso el cumplimiento de las leyes del país”.

La entonces ministra presidenta Norma Piña registró el asunto bajo el expediente 499/2024 y ordenó su radicación a la entonces Primera Sala.

De acuerdo con el proyecto de sentencia, la jueza de distrito deberá optar por una interpretación conforme a la Constitución en la que se concluya que en los casos cuando una persona solicite su pasaporte, deberá cumplir con todos los requisitos e incluso deberá permitir que se le identifique y tome una fotografía con la cara descubierta.

Excepcionalmente, cuando exprese que debe llevar alguna prenda o indumentaria religiosa que no impida su adecuada identificación, se le deberá permitir que aparezca con la prenda que, como en el caso en cuestión, se refiere a un hiyab.

Asimismo, el proyecto de Es-



juicio no declara inconstitucional el Reglamento de Pasaportes, pero propone ratificar la concesión del amparo y que la autoridad aplique esta interpretación.

Por lo que si la mujer cumple con el resto de requisitos, se le exige a la brevedad permitiéndole vestir el hiyab que usa como exigencia de su religión.

Expone además que este proyecto es consciente de las preocupaciones de Relaciones Exteriores y por tanto expresa que la autorización de vestir el hiyab en la fotografía del pasaporte no pone en riesgo la seguridad nacional ni las normas internacionales.

Amnistía Internacional y Human Rights Watch se han pronunciado respecto a las prohibiciones del velo como una violación a los derechos humanos que afectan desproporcionadamente a mujeres y niñas musulmanas.

En contraparte, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos avaló la prohibición del velo integral en el espacio público impuesta por países europeos.

En 2010, Francia fue el primer país europeo en prohibir el uso del velo integral (total) en espacios públicos. De manera parcial o total, lo han hecho otros países como Bélgica, Austria, Alemania, Países Bajos, Dinamarca, Austria, Bulgaria, Suiza, así como las naciones de Asia Central y más recientemente Québec, Canadá.

En países más democráticos, el hecho de obligar a las mujeres a cubrirse total o parcialmente, representa sometimiento y deshumanización en todos los aspectos de la vida (social, cultural, económica y política) al anular la igualdad entre géneros.

Para el islam, la mujer está obligada a vestir con decoro, a

comportarse de manera recatada y pudorosa, no solo por subien sino por el del hombre, para no hacerlo caer en tentaciones.

La Asamblea Parlamentaria de Europa en 2010 destaca que llevar el velo es percibido como un símbolo de sumisión de las mujeres a los hombres e instó a la comunidad musulmana a apartarse de las interpretaciones que anulan la igualdad de géneros.

La propuesta incluye imágenes creadas con IA para demostrar que no se pone en riesgo la seguridad nacional



Para el islam, la mujer está obligada a vestir con “decoro”, a comportarse de manera “recatada y pudorosa”. REUTERS